

Referencia:	<b>2020/00002356F</b>
Asunto:	<b>SESIÓN EXTRAORDINARIA EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA GENERAL DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA.</b>
MMCF/BSB/rbcm	

### ACTA

En Puerto del Rosario, en el Salón de Plenos del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, siendo las doce horas, se reúne la **Junta General** del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, para celebrar la **Sesión Extraordinaria**, bajo la Presidencia de D. Blas Acosta Cabrera, actuando como Secretaria Dña. M<sup>a</sup> Mercedes Contreras Fernández, con la asistencia de los siguientes Consejeros:

#### PRESIDENTE

D. Blas Acosta Cabrera

#### REPRESENTANTE DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

##### Grupo Socialista

D. Carlos Rodríguez González  
Dña. María Jesús de la Cruz Monserrat  
Víctor M. Alonso Falcón

##### Grupo Nueva Canarias-Asambleas Municipales de Fuerteventura

D. Antonio Sergio Lloret López

##### Grupo Coalición Canaria

Dña. Dolores A. García Martínez  
D. Cristobal de Vera Cabrera

##### Grupo Partido Popular

D. Claudio Gutiérrez Vera

##### Grupo Mixto

D. Pau Quiles Raya

#### REPRESENTANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS

##### Ayuntamiento de Antigua

D. Agustín G. Rodríguez Cabrera

##### Ayuntamiento de Puerto del Rosario

D. Manuel Travieso Darias

##### Ayuntamiento de Betancuria

D. José Cerdeña Rodríguez

##### Ayuntamiento de Tuineje

D. Tomás J. Torres Soto

##### Ayuntamiento de Pájara

D. L. Rodrigo Berdullas Álvarez

Ayuntamiento de La Oliva  
D. Rafael Benítez García

REPRESENTANTES DE CONSORCIOS, EMPRESAS PÚBLICAS Y DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Dña. Natividad Marcial Falcón

REPRESENTANTES DE TITULARES DE APROVECHAMIENTOS

Dña. Bienvenida Morales Martín

REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

D. Antonio Rodríguez Ramírez

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.1.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace constar que han **excusado su ausencia**: Dña. Celeste Arévalo González, Dña. Goretti Melián Brito, D. Germán Domínguez Rodríguez, D. Juan Cerdeña Martín, D. Juan José Ávila Roger, D. Agustín Alberto García y Dña. Mónica Bethencourt Medina.

**Asistentes:**

- Dña. Beatriz Suárez Bosa, como **Gerente** de este Consejo

**1. TOMA DE POSESIÓN DEL CONSEJERO D. PAU QUILES RAYA, DEL GRUPO MIXTO, EN REPRESENTACIÓN DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.**

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, en relación a la composición de la Junta General de los Consejos Insulares de Aguas, así como en los artículos 7 y 8 del Estatuto Orgánico de este Consejo Insular, aprobado por Decreto 88/1994, de 27 de mayo.

Vista la certificación expedida por el Consejero-Secretario del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en relación al acuerdo de sustitución de la designación de representante de la Corporación en la Junta General del Consejo Insular de Aguas, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2019.

Se procede en este acto a la toma de posesión del Sr. Consejero presente, en representación del grupo b) correspondiente al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura:

**- Por el Grupo Mixto:**

D. Pau Quiles Raya, prometiendo el cargo conforme a la fórmula establecida.

**2. TOMA DE POSESIÓN DE LOS SIGUIENTES CONSEJEROS DESIGNADOS EN REPRESENTACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE PAJARA Y LA OLIVA.**

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, en relación a la composición de la Junta General de los Consejos Insulares de Aguas, así como en los

artículos 7,8 y 9 del Estatuto Orgánico de este Consejo Insular, aprobado por Decreto 88/1994, de 27 de mayo.

Vista la certificación y la comunicación de los acuerdos plenarios expedidos por el Vicesecretario y la Secretaria Gral. de los Ayuntamientos de Pájara y La Oliva, respectivamente.

Se procede a la toma de posesión de los Sres. Consejeros presentes en representación del grupo c) correspondiente a los Ayuntamientos de Pájara y La Oliva:

**- Por el Ayuntamiento de Pájara, en virtud del acuerdo plenario celebrado el 10 de diciembre de 2019**

D. L. Rodrigo Berdullas Álvarez, prometiendo el cargo conforme a la fórmula establecida.

**- Por el Ayuntamiento de La Oliva, en virtud del acuerdo plenario celebrado el 26 de diciembre de 2019**

D. Rafael Benítez García, prometiendo el cargo conforme a la fórmula establecida.

### **3. CONVENIO ENTRE EL CABILDO Y EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA PARA LA ENCOMIENDA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS IMPULSADOS A INICIATIVA PÚBLICA Y PRIVADA EN EL ÁMBITO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. EXP. 2019/0002887Z.**

**Visto** el escrito de la **Vicepresidencia** de este Consejo Insular de Aguas, de fecha 29 de octubre de 2018, remitido con R.S. nº 2018000755 de 30 de octubre de 2018, así como la reiteración remitida con R.S. nº 2019001466 de 6 de febrero de 2019, en los que se **solicitó a la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura la necesaria colaboración** con objeto que dicha Administración asumiera las **funciones** relativas a la **evaluación ambiental de proyectos impulsados a iniciativa pública o privada en la demarcación hidrográfica de Fuerteventura**, atendiendo la imposibilidad de este Organismo de constituir el órgano ambiental con la limitación de recursos personales actual, y dada la exigencia de autonomía, especialización y profesionalidad requeridos a los miembros de esta clase de órganos.

**Atendiendo que con la entrada en vigor** el 1 de septiembre de 2017 de la **Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias**, tal y como se **establece** en la Disposición Adicional Primera en relación a la evaluación ambiental de proyectos, “... 4. A los efectos de la presente ley, el **órgano ambiental** será el que designe la administración competente para autorizar o aprobar el proyecto, **debiendo garantizarse la debida separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo** en los términos previstos en la legislación estatal básica”, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación a la definición de Órgano sustantivo y Órgano ambiental, **correspondería a esta Administración Hidráulica también el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y formular las declaraciones estratégica y de impacto ambiental, y los informes ambientales.**

**Atendiendo** que de conformidad con lo establecido en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura tiene naturaleza de Organismo autónomo adscrito a efectos administrativos al Cabildo Insular de Fuerteventura, asumiendo, en régimen de descentralización y participación, la dirección, ordenación, planificación y gestión unitaria de las aguas en los términos de la citada Ley, pero **resultando imposible constituir el órgano ambiental con la limitación de recursos personales actual, y dada la exigencia de autonomía, especialización y profesionalidad requeridos a los miembros de esta clase de órganos.**

**Resultando** que al respecto en la **sesión plenaria del Cabildo Insular de Fuerteventura** celebrada el 9 de septiembre de 2019, se ha **aprobado el Convenio** que se **adjunta como anexo I**, remitiéndose certificado del mismo mediante escrito con R.E. nº 2019034898 de 4 de octubre de 2019, **recogiéndose en dicho certificado que por la Interventora Accidental, Dña. M<sup>a</sup> Dolores Miranda López se ha estimado que no procede fiscalización**, debiéndose aprobar dicho Convenio por este Consejo Insular de Aguas.

**Resultando que en su clausula novena**, relativa a la responsabilidad patrimonial, **en el Convenio se dispone que** *‘... En su caso, la responsabilidad patrimonial que pudiera derivarse por el órgano ambiental respecto de las materias encomendadas por cada Ayuntamiento, será asumida por el mismo Ayuntamiento, declinando cualquier responsabilidad patrimonial del Cabildo Insular...’*, **debiendo ser una errata la mención al Ayuntamiento, proponiéndose al respecto que sea sustituido por Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.**

**Resultando** que en virtud de lo dispuesto en la base 43<sup>o</sup> de las de ejecución del Presupuesto General del Cabildo para el 2019, que recoge que *“... 4. Los convenios deberán contar con informe jurídico previo a su fiscalización con objeto de garantizar el asesoramiento jurídico en cada una de las materias a conveniar”*, **se ha emitido el 4 de noviembre el correspondiente informe por la Secretaria Delegada de este Organismo, Dña. M<sup>a</sup> del Rosario Sarmiento Pérez.**

**Considerando** que en virtud de lo dispuesto en el **artículo 5 del Estatuto Orgánico** del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/1994, de 27 de mayo, modificado por Decreto 43/2007, de 27 de febrero, para la realización de sus funciones el Consejo Insular de Aguas puede *‘... b) Realizar convenios y contratos con Entidades públicas, privadas y particulares. c) Solicitar que sean realizadas directamente por el Gobierno de Canarias o por el Cabildo Insular las meramente ejecutivas, cuando los medios del Consejo resulten insuficientes o razones de interés general así lo aconsejen...’*

**Considerando que los órganos rectores del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura son la Junta General, la Junta de Gobierno y el Presidente, correspondiendo a la Junta de Gobierno**, entre otras *‘... Elevar propuestas a la Junta General sobre asuntos que sean de su competencia...’*

Vista la Propuesta de Resolución de la Gerencia, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por el/la Interventor.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el 3 de febrero de 2020.

#### **INTERVENCIONES:**

Don Claudio comenta que si se siguen sumando encomiendas al órgano ambiental insular, el exceso de carga de trabajo afectará a la eficiencia de este órgano. Contesta el Presidente que los Ayuntamientos también pueden crear sus propios órganos o bien conveniar con el autonómico.

Sometido el asunto a votación, la **Junta General**, acuerda **APROBARLA** por unanimidad de todos los presentes, en los términos que a continuación se exponen, para su posterior remisión al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura:

**PRIMERO.- Aprobar el 'Convenio entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura para la encomienda de la evaluación ambiental de proyectos impulsados a iniciativa pública o privada en el ámbito de la demarcación hidrográfica de Fuerteventura', que se adjunta como anexo I.**

**SEGUNDO.- Facultar al Sr. Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, D. Carlos Rodríguez González, a la suscripción del referido Convenio.**

**TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, debiéndose una vez aprobado publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.**

#### ANEXO I

### **CONVENIO ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA PARA LA ENCOMIENDA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PROYECTOS IMPULSADOS A INICIATIVA PÚBLICA O PRIVADA EN EL AMBITO DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE FUERTEVENTURA.**

En Puerto del Rosario, a ..... de ..... de 2019

#### REUNIDOS

De una parte, el **Sr. D. Blas Acosta Cabrera, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura**, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, el **Sr. D. ...., Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura**, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación de citado Organismo, y en virtud del acuerdo adoptado en la sesión celebrada el ..... de ..... de 2019 por la Junta General del Consejo Insular de Agua que le faculta para este acto.

Las partes, en la condición en que intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria y suficiente para la firma del presente Convenio de encomienda de la evaluación ambiental de proyectos impulsados a iniciativa pública o privada en el ámbito de la demarcación hidrográfica de Fuerteventura, y por ello

#### EXPONEN

**I. De conformidad con lo establecido en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y plena autonomía funcional, que asume, en régimen de descentralización y participación, la dirección, ordenación, planificación y gestión unitaria de las aguas en los términos de la citada Ley, teniendo naturaleza de Organismo autónomo adscrito a efectos administrativos al Cabildo Insular de Fuerteventura.**

**II. El pasado 1 de septiembre de 2017 entró en vigor la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, estableciendo en su Disposición Adicional Primera en relación a la evaluación ambiental de proyectos que "... 4. A los efectos de la presente ley, el órgano ambiental será el que designe la administración competente para autorizar o aprobar el**

*proyecto, debiendo garantizarse la debida separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo en los términos previstos en la legislación estatal básica”.*

En relación con lo expuesto, define la **Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental**, que el **Órgano sustantivo** es “...el órgano de la Administración pública que ostenta las **competencias para adoptar o aprobar un plan o programa, para autorizar un proyecto, o para controlar la actividad de los proyectos sujetos a declaración responsable o comunicación previa, salvo que el proyecto consista en diferentes actuaciones en materias cuya competencia la ostenten distintos órganos de la Administración pública estatal, autonómica o local, en cuyo caso, se considerará órgano sustantivo aquel que ostente las competencias sobre la actividad a cuya finalidad se orienta el proyecto, con prioridad sobre los órganos que ostentan competencias sobre actividades instrumentales o complementarias respecto a aquélla**”. Y asimismo, que el **Órgano ambiental** es “... el órgano de la Administración pública que realiza el **análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y formula las declaraciones estratégica y de impacto ambiental, y los informes ambientales**”.

III. Con fecha **29 de enero de 2018**, en sesión ordinaria, el **Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura**, acordó aprobar definitivamente la modificación del Reglamento Orgánico para la **incorporación del órgano ambiental de evaluación de proyectos** (Disposición Adicional Tercera), denominado como **Comisión Insular de Evaluación ambiental de Proyectos del Cabildo de Fuerteventura**.

**La Comisión Insular de Evaluación Ambiental de Proyectos** del Cabildo de Fuerteventura (CEAOF) es una **Comisión separada orgánica y funcionalmente, que actúa como órgano ambiental** para el análisis técnico de los expedientes que requieran evaluación ambiental de proyectos en el ámbito competencial insular definido en las vigentes leyes, llevando a cabo cuantas actuaciones y procedimientos establezca la citada normativa, con carácter previo a las decisiones del órgano sustantivo insular.

IV. Con fecha 29 de octubre de 2018, el Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura ha **solicitado al Cabildo Insular de Fuerteventura que sea el órgano ambiental** insular que asuma las funciones relativas a la evaluación ambiental de proyectos impulsados a iniciativa pública o privada en la demarcación hidrográfica de Fuerteventura, expresando como motivación la **imposibilidad de constituir el órgano ambiental dada la limitación de recursos actual, así como atendiendo a la exigencia de autonomía, especialización y profesionalidad requeridos a los miembros de esta clase de órganos**.

V. Ambas partes valoran la necesidad de llevar a cabo la colaboración interesada, en aplicación de los principios de cooperación y asistencia mutua cuya disponibilidad resulta imprescindible para conseguir los objetivos de eficacia perseguidos por ambas administraciones, para lo que, en ejercicio de sus respectivas competencias y de conformidad a lo legalmente dispuesto llevan a cabo el presente Convenio de Colaboración al amparo de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y, específicamente, en los artículos 47 a 52, relativos a los convenios, y 143 y 144 sobre técnicas de cooperación, de la citada norma, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación autonómica.

Por todo lo anterior y en virtud de lo expuesto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura formalizan la presente encomienda al órgano ambiental insular, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- DEFINICIÓN

A través de este Convenio el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura encomienda a la Comisión Insular de Evaluación de Proyectos del Cabildo de Fuerteventura el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en relación a la evaluación ambiental de proyectos impulsados a iniciativa pública o privada.

### Segunda .- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Convenio se corresponde con los proyectos impulsados a iniciativa pública o privada en la demarcación hidrográfica de Fuerteventura de los que el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura resultara competente según la legislación aplicable.

### Tercera.- INSTRUMENTO DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión de Seguimiento que será, igualmente, el órgano colegiado encargado de resolver las dudas que se planteen en relación con la aplicación del presente Convenio, y estará compuesta por el Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura o persona en quien delegue, el Presidente del Cabildo o persona en quien delegue, un licenciado en derecho y un titulado superior competente en materias ambientales del Cabildo Insular, y un técnico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.

### Cuarto.- DOTACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo a la modificación del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, para la incorporación del órgano ambiental de evaluación de proyectos (Disposición Adicional Tercera), se acordó en el punto 14 de la misma que la asistencia a las sesiones de la Comisión serán remuneradas o percibirán las indemnizaciones con cargo al Cabildo Insular de Fuerteventura, sin perjuicio de los límites intrínsecos a los cargos o estatuto funcional que concurra en cada caso, en función del vínculo correspondiente a cada miembro de la Comisión. Además de que la cuantía señalada de acuerdo a la especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de otras funciones o puestos de trabajo o a las condiciones en que se desarrolla el trabajo se determina en 250 euros por sesión (con un mínimo de 4 horas por sesión o en su caso, 60 euros por hora), sin perjuicio de que corresponderá a los Presupuestos Generales de la Corporación su modificación, en su caso.

De conformidad con lo anterior, el Consejo Insular de Aguas se compromete a dotar de previsión económica presupuestaria suficiente, de modo que el gasto originado por el Convenio será devengado en función de las sesiones certificadas en las actas correspondientes de los órganos ambientales dedicadas a sus expedientes.

Si transcurrido 90 días desde la comunicación de las liquidaciones al Consejo Insular de Aguas por los costes devengados por las sesiones del órgano ambiental correspondiente, éste no hubiese realizado el pago, se autoriza al Cabildo de Fuerteventura a detraer de su participación de las transferencias del ejercicio presupuestario correspondiente, salvo que exista discrepancia en las cantidades, en cuyo caso deberá ser la Comisión de Seguimiento la que proceda a resolver la misma.

### Quinta.- VIGENCIA

Se establece como plazo de vigencia del presente Convenio el plazo de dos (2) años desde su firma. Este plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de los partes y antes de su vencimiento por otro periodo adicional de un (1) año, salvo que alguna de las partes formule su renuncia.

#### **Sexta.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Serán causa de extinción:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo de las partes intervinientes en el Convenio.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes a propuesta de la comisión de seguimiento del Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones acordadas en el Convenio conllevará la extinción automática de los derechos que le otorgue el presente. En el caso de que la extinción del Convenio sea de mutuo acuerdo entre las partes, se estará a lo válidamente estipulado entre ellas.

#### **Séptima.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Le resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias; el Reglamento Orgánico para la incorporación del órgano ambiental de evaluación estratégica (Disposición Adicional Segunda), denominado como Comisión Insular de Evaluación ambiental Estratégica del Cabildo de Fuerteventura aprobado en Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura el 29 de enero de 2018; la legislación sectorial en materia de aguas en lo que corresponda, y demás normativa de aplicación.

#### **Octava.- JURISDICCIÓN**

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación o aplicación del presente Convenio se sustanciarán ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo y conforme a sus normas de competencia y procedimiento, en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Novena.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

En su caso, la responsabilidad patrimonial que pudiera derivarse por el órgano ambiental respecto de las materias encomendadas por el **Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura**, será asumida por el Organismo, declinando cualquier responsabilidad patrimonial del Cabildo Insular.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el inicio.

CABILDO INSULAR DE  
FUERTEVENTURA

CONSEJO INSULAR DE AGUAS  
DE FUERTEVENTURA

Fdo. ....

Fdo. ....

**4. DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE ORGANISMO, EN SESIONES EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA CELEBRADAS EL 8 DE ENERO Y EL 3 DE FEBRERO DE 2020, RESPECTIVAMENTE, SOBRE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA POR EL DESCENSO GRAVE DE LOS CAUDALES DISPONIBLES QUE PONEN EN PELIGRO LA PRODUCCIÓN Y EL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE ALGUNAS ZONAS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA, POR PLAZO DE SEIS (6) MESES.**

Certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, sesión extraordinaria celebrada el 8 de enero de 2020

**Visto el escrito presentado** con R.E. nº 2019035671 de fecha 11 de octubre de 2019, por **D. Alejandro Jorge Moreno, Vicepresidente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF), solicitando se emita por este Consejo Insular de Aguas la declaración de situación de emergencia en la isla**, en virtud de lo dispuesto en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias, aprobado por decreto 86/2002, de 2 de julio, **al que se adjunta informe técnico emitido por D. Andrés Rodríguez Cabrera, Ingeniero técnico del Departamento de Producción del CAAF, así como una ‘Memoria del Plan de Actuación de Infraestructuras Hidráulicas en Fuerteventura’** suscrita por el citado Técnico de Producción, ambos de fecha 8 de octubre de 2019.

**Visto lo expuesto por la Gerente de este Organismo** en informe de fecha **28 de octubre de 2019** emitido con objeto de la solicitud presentada por el CAAF, **así como lo informado por la Secretaria Delegada** de este Organismo, Dña. M<sup>a</sup> del Rosario Sarmiento Pérez, **en fecha 18 de noviembre de 2019.**

**Atendiendo el acuerdo adoptado por la Junta General de este Consejo Insular de Aguas**, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de noviembre de 2019, **instando la tramitación de la solicitud presentada por el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF)**, por el descenso grave de los caudales disponibles que ponen en peligro la producción y el abastecimiento de agua de la isla, con objeto de poner en marcha las medidas extraordinarias que se precisen para garantizar el mínimo caudal necesario para los usos sanitarios y domésticos.

**Atendiendo** que al respecto se elaboró una **propuesta** con la **descripción concreta e individualizada** de las **medidas** propuestas **para garantizar el mínimo caudal necesario para los usos sanitarios y domésticos**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias, sometiéndose al **trámite de información pública por plazo mínimo de cinco (5) días**, mediante la **inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de Canarias número 234 de 3 de diciembre de 2019**, y la correspondiente publicación en la **web de este Organismo y del Cabildo Insular**, y en el **Canarias 7 del día 5 de diciembre de 2019**, así como en **varios diarios digitales de la isla** ([www.ondafuerteventura.es](http://www.ondafuerteventura.es), [www.diariodefuerteventura.com](http://www.diariodefuerteventura.com), [www.fuerteventuradigital.net](http://www.fuerteventuradigital.net), [www.rtv.es](http://www.rtv.es), <https://radiosintonia.com>)

**Resultando que durante dicho periodo de información pública se han presentado las siguientes alegaciones:**

1. Con R.E. Nº 2019042652 de 9 de diciembre de 2019 alegación del **CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA**, siendo un extracto de la misma el siguiente:

*'...presentar un listado de actuaciones hidráulicas realizar en la isla de Fuerteventura y que no vemos que se hayan relacionado en el listado de la propuesta de declaración...'*

ACTUACIÓN	IMPORTE
RENOVACION, SUSTITUCIÓN Y SECTORIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL COTILLO Y AMPLIACIÓN DE DIAMETROS (4 meses de ejecución)	1.743.228,93 € (incluido IGIC)
INSTALACIÓN HIDRAULICA, IMPULSIÓN PLANTA DESALINIZADORA – DEPOSITOS LA HERRADURA – MODIFICACIÓN DE TRAZADO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PROYECTO INICIAL	2.937.253,79 € (incluido IGIC)
PROYECTO DE DOS DEPOSITOS PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LA ZONA DE LA HERRADURA	8.167.817,60 € (Tipo 0 IGIC)

*...SOLICITO se tengan en cuenta las actuaciones hidráulicas relacionadas anteriormente en la propuesta de declaración de emergencia hidráulica...)*

2. Con R.E. Nº 2019042653 de 9 de diciembre de 2019 alegación del **CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA**, siendo un extracto de la misma el siguiente:

*'...presentar un listado de actuaciones hidráulicas realizar en la isla de Fuerteventura y que no vemos que se hayan relacionado en el listado de la propuesta de declaración y tienen proyecto redactado...'*

ACTUACIÓN	IMPORTE
RENOVACION, SUSTITUCIÓN Y SECTORIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL COTILLO Y AMPLIACIÓN DE DIAMETROS (4 meses de ejecución)	1.743.228,93 € (incluido IGIC)
INSTALACIÓN HIDRAULICA, IMPULSIÓN PLANTA DESALINIZADORA – DEPOSITOS LA HERRADURA – MODIFICACIÓN DE TRAZADO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PROYECTO INICIAL	2.937.253,79 € (incluido IGIC)
PROYECTO DE DOS DEPOSITOS PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LA ZONA DE LA HERRADURA	8.167.817,60 € (Tipo 0 IGIC)
REMINERALIZACIÓN CON LECHOS DE CALCITA DEL AGUA DESALADA EN LA EDAM PUERTO DEL ROSARIO	978.064,52 € (Tipo 0 IGIC)

*...SOLICITO se tengan en cuenta las actuaciones hidráulicas relacionadas anteriormente en la propuesta de declaración de emergencia hidráulica...)*

3. Con R.E. Nº 2019042789 de 10 de diciembre de 2019 alegación de **D. ALVARO DE ASTICA HERNANDEZ, en calidad de Vicepresidente en funciones del partido político Votemos Fuerteventura**, siendo un extracto de la misma el siguiente:

*'... la tramitación de emergencia de un expediente de contratación, viene regulada en el art.*

*120 LCSP, y está prevista para cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional. Considero que no se cumple en la actualidad ninguna de estos tres supuestos citados anteriormente. Además de los requisitos exigidos en el citado artículo, la doctrina ha indicado que únicamente se podrá acudir al procedimiento de emergencia cuando la causa no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente (Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 102/2017). Parece evidente que este es el caso del CAAF y los problemas de desabastecimiento de agua potable en la isla. Por tanto, la Declaración de Emergencia no se ajusta a la Ley y la tramitación, la Declaración de Emergencia no se ajusta a la Ley y la tramitación de contratos en este caso, no sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público, podría ser constitutiva de diversos delitos tipificados en nuestro código penal...'*

**Resultando que al respecto de dichas alegaciones**, y en concordancia con lo establecido en el artículo 199 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias, **se ha emitido informe por la Gerente** en fecha 17 de diciembre de 2019, **en el que se concluye que** '*... atendiendo que el CAAF solicita se tengan en cuenta las citadas actuaciones hidráulicas, que cuentan con proyecto redactado, entre las medidas a adoptar para garantizar el mínimo caudal necesario para los usos sanitarios y domésticos de las zonas de la isla de Fuerteventura que se indican ...Cabría estimar las alegaciones presentadas por el CAAF... Y asimismo desestimar la alegación presentada por el Sr. D. ALVARO DE ASTICA HERNANDEZ, en calidad de Vicepresidente en funciones del partido político Votemos Fuerteventura, al no tratarse el procedimiento en curso en este Consejo Insular de Aguas de la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público...'*

**Considerando** que de acuerdo con lo establecido en **Ley 12/1990 de Aguas** y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias, aprobado por decreto 86/2002, de 2 de julio, '*...En caso de **descenso grave de los caudales disponibles**, o de las reservas hídricas, producido por circunstancias previsiblemente transitorias, que pongan en peligro la producción y el abastecimiento de agua de una isla o zona, el Consejo Insular podrá declarar para la totalidad de la isla o parte de ella la situación de emergencia por tiempo determinado, que podrá prorrogarse periódicamente mientras las circunstancias lo exijan...'*

**Considerando** que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias, **el Consejo Insular de Aguas antes de la adopción del acuerdo de declaración de emergencia ha sometido a un trámite de información pública de cinco (5) días**, mediante la inserción de un anuncio en el Boletín Oficial de Canarias número 234 de 3 de diciembre de 2019, la correspondiente propuesta de declaración de situación de emergencia, publicándose asimismo las correspondientes notas en la web de este Organismo y del Cabildo Insular, y en el Canarias 7 del día 5 de diciembre de 2019, así como en varios diarios digitales de la isla ([www.ondafuerteventura.es](http://www.ondafuerteventura.es), [www.diariodefuerteventura.com](http://www.diariodefuerteventura.com), [www.fuerteventuradigital.net](http://www.fuerteventuradigital.net), [www.rtv.es](http://www.rtv.es), <https://radiosintonia.com>).

**Considerando** que en virtud de lo establecido en el artículo 199 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias **esta situación de emergencia es por tiempo determinado que no podrá ser superior a seis (6) meses**, si bien podrá prorrogarse periódicamente mientras las circunstancias lo exijan, por el mismo órgano que la declare siempre y cuando se justifique su necesidad. Y asimismo, de acuerdo con el citado artículo 199 en el acto por el que

se acuerde la declaración se entenderá implícita la declaración de utilidad pública o interés social, y cumplido el trámite de necesidad de la ocupación, siempre que para la adopción de las medidas sea precisa la expropiación de bienes o derechos.

Considerando que los órganos rectores del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura son la Junta General, la Junta de Gobierno y el Presidente, correspondiendo a la Junta General, entre otros, ‘... b) *Elaborar y aprobar inicialmente el Plan Hidrológico Insular, así como las directrices generales a seguir en la gestión de los recursos hídricos de la isla...*’, y a la Junta de Gobierno, entre otras ‘... *Elevar propuestas a la Junta General sobre asuntos que sean de su competencia...*’

Considerando que al respecto del órgano competente para aprobar la declaración de emergencia en el informe emitido el 18 de noviembre de 2019 por la Secretaria Delegada, Dña. M<sup>a</sup> del Rosario Sarmiento Pérez, se hace constar que ‘... *ante la ausencia de concreción por parte del legislador, entiende quien suscribe que la misma corresponde a la Junta de Gobierno del Organismo a quien, tanto la Ley de Aguas (artículo 16.2) como el Estatuto Orgánico del CIAF (artículo 6), otorgan las funciones ejecutivas. En apoyo de esta tesis, y por analogía, considero relevante citar dos sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Las Palmas de G.C. (número 282/2001, de 29 de junio y 430/2003, de 23 de julio), que acuerdan la desestimación del correspondiente recurso contencioso-administrativo frente al acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria que declaró la situación de emergencia por considerar dicho acuerdo conforme a derecho...*’

Considerando que atendiendo lo establecido en el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por decreto 88/1994, de 27 de mayo, y modificado por decreto 43/2007, de 27 de febrero, corresponde al Gerente “... *Ejecutar las actas y acuerdos de los órganos directivos del Consejo...*”

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/1994 de 27 de mayo, modificado por decreto 43/2007, de 27 de febrero,

## PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

**PRIMERO.- Tomar en consideración las alegaciones formuladas en el trámite de información pública por el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura (CAAF), incorporando a la relación de medidas las siguientes actuaciones que cuentan con proyecto redactado:**

ACTUACIÓN	IMPORTE
RENOVACION, SUSTITUCIÓN Y SECTORIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL COTILLO Y AMPLIACIÓN DE DIAMETROS (4 meses de ejecución)	1.743.228,93 € (incluido IGIC)
INSTALACIÓN HIDRAULICA, IMPULSIÓN PLANTA DESALINIZADORA – DEPOSITOS LA HERRADURA – MODIFICACIÓN DE TRAZADO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PROYECTO INICIAL	2.937.253,79 € (incluido IGIC)
PROYECTO DE DOS DEPOSITOS PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LA ZONA DE LA HERRADURA	8.167.817,60 € (Tipo 0 IGIC)
REMINERALIZACIÓN CON LECHOS DE CALCITA DEL AGUA DESALADA EN LA EDAM PUERTO DEL ROSARIO	978.064,52 € (Tipo 0 IGIC)

**SEGUNDO.-** Desestimar la alegación formulada por el Sr. D. Álvaro de Astica Hernández, en calidad de Vicepresidente en funciones del partido político Votemos Fuerteventura, **al no tratarse el procedimiento en curso en este Consejo Insular de Aguas de la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**

**TERCERO.-** Declarar la situación de emergencia por el descenso grave de los caudales disponibles que ponen en peligro la producción y el abastecimiento de agua de las zonas de la isla de Fuerteventura que se indican a continuación, por plazo de seis (6) meses, con objeto de poner en marcha las siguientes medidas que se precisan para garantizar el mínimo caudal necesario para los usos sanitarios y domésticos:

- Zona Sur (Tesejerague, El Cardón, Marcos Sánchez, Valle de La Lajita, Tarajalejo, La Pared).
- Zona Norte (Lajares, El Roque y El Cotillo).
- Zona Centro (Betancuria y Vega Río Palmas) y parte alta del casco urbano de Puerto del Rosario.

MEDIDAS EN INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE AGUA	
IDENTIFICACIÓN OBRA – ACTUACIÓN (CAAF)	ESTIMACIÓN PRESUPUESTO CAAF
AMPLIACIÓN Y MEJORA EDAM PUERTO DEL ROSARIO IV-2ª FASE 7.200 m³/d (T.M. PUERTO DEL ROSARIO)	1.952.105,64 €
AMPLIACIÓN Y MEJORA EDAM CORRALEJO 5.000 m³/d (T.M. LA OLIVA)	3.205.581,27 €
SUMINISTROS 4 LOTES (BOMBAS, CUADROS ELÉCTRICOS, MEMBRANAS, PIEZAS ESPECIALES)	2.694.199,25 €
ACTUACIONES DE MEJORA, OBRA CIVIL Y PARAMENTOS EN LA EDAM DE GRAN TARAJAL (T.M. TUINEJE)	<b>2.556.393,62 €</b>
RENOVACIÓN PARCIAL DE LA RED DE IMPULSIÓN DE AGUA PRODUCTO DE LA EDAM DE GRAN TARAJAL (T.M. TUINEJE)	<b>424.237,84 €</b>
NUEVO DEPÓSITO DE AGUA PRODUCTO EN LA EDAM DE GRAN TARAJAL (T.M. TUINEJE)	111.131,15 €
SUMINISTRO E INSTALACIÓN FILTROS DE ARENA EN LA EDAM GRAN TARAJAL (T.M. TUINEJE)	376.920,74 €
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS MÓDULOS DE 1.500 m³/d EN LA EDAM Gran Tarajal (T.M. TUINEJE)	175.288,51 €
NUEVA PLANTA DESALADORA ZONA SUR ISLA (5.000 M³/D) + DEPÓSITO REGULADOR + REDES TRANSPORTE CONEXIÓN ZONA SUR (T.M. PÁJARA)	5.500.000 €
INSTALACIÓN HIDRAULICA, IMPULSIÓN PLANTA DESALINIZADORA – DEPOSITOS LA HERRADURA – MODIFICACIÓN DE TRAZADO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PROYECTO INICIAL	2.937.253,79 €
REMINERALIZACIÓN CON LECHOS DE CALCITA DEL AGUA DESALADA EN LA EDAM PUERTO DEL ROSARIO	978.064,52 €

MEDIDAS EN INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS DE DISTRIBUCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUA	
IDENTIFICACIÓN OBRA – ACTUACIÓN (CAAF)	ESTIMACIÓN PRESUPUESTO CAAF
INFRAESTRUCTURA, REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE DIFERENTES DEPÓSITOS DEL CAAF (T.M. PUERTO DEL ROSARIO)	1.200.000 €
NUEVA RED DE CONEXIÓN TRASVASE DESDE DEPÓSITO NUEVO MORRO FRANCISCO (CORRALEJO) HASTA DEPÓSITO LAJARES (APORTACIÓN AGUA DESDE CORRALEJO) (T.M. LA OLIVA)	814.298,31 €
INFRAESTRUCTURA, REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE DIFERENTES DEPÓSITOS DEL CAAF (T.M.LA OLIVA)	500.000 €
INFRAESTRUCTURA, REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE DIFERENTES DEPÓSITOS DEL CAAF (T.M. TUINEJE)	500.000 €
INFRAESTRUCTURA, REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE DIFERENTES DEPÓSITOS DEL CAAF (T.M. PÁJARA)	550.000 €
INFRAESTRUCTURA, REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE DIFERENTES DEPÓSITOS DEL CAAF (T.M. BETANCURIA)	150.000 €
INFRAESTRUCTURA, REPARACIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE DIFERENTES DEPÓSITOS DEL CAAF (T.M. ANTIGUA)	200.000 €
MEDIDAS PARA LA DETECCIÓN DE FUGAS EN TODAS LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE TRANSPORTE, SECUNDARIAS Y CASCOS URBANOS	SIN VALORACIÓN ESTIMADA
RENOVACIÓN, SUSTITUCIÓN Y SECTORIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL COTILLO Y AMPLIACIÓN DE DIAMETROS	1.743.228,93 €
PROYECTO DE DOS DEPOSITOS PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LA ZONA DE LA HERRADURA	8.167.817,60 €

**Entendiéndose implícita la declaración de utilidad pública o interés social, y cumplido el trámite de necesidad de la ocupación, siempre que para la adopción de las medidas sea precisa la expropiación de bienes o derechos.**

**CUARTO.-** Dar cuenta a la Junta General en la próxima sesión que se celebre, así como publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Oída la propuesta, la **Junta de Gobierno**, acuerda **APROBARLA** por unanimidad de todos los presentes, en los términos que anteceden.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, sesión ordinaria celebrada el 3 de febrero de 2020

**Visto el acuerdo** adoptado por la Junta de Gobierno de este Organismo, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de enero de 2020, **declarando la situación de emergencia** por el descenso grave de los caudales disponibles que ponen en peligro la producción y el abastecimiento de agua de algunas zonas de la isla de Fuerteventura, por plazo de seis (6) meses, **se informa la existencia de un error en la tabla de 'MEDIDAS EN INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE AGUA'**, de manera que en algunas actuaciones las cuantías no están correctamente vinculadas, siendo el detalle del error el siguiente:

MEDIDAS EN INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE AGUA		
IDENTIFICACIÓN OBRA – ACTUACIÓN (CAAF)	ESTIMACIÓN PRESUPUESTO CAAF	ESTIMACIÓN PRESUPUESTO CAAF
	CUANTÍA ERRÓNEA	CUANTÍA CORRECTA
(...)		
ACTUACIONES DE MEJORA, OBRA CIVIL Y PARAMENTOS EN LA EDAM DE GRAN TARAJAL (T.M. TUINEJE)	2.556.393,62 €	376.920,74 €
RENOVACIÓN PARCIAL DE LA RED DE IMPULSIÓN DE AGUA PRODUCTO DE LA EDAM DE GRAN TARAJAL (T.M. TUINEJE)	424.237,84 €	175.288,51 €
(...)		

SUMINISTRO E INSTALACIÓN FILTROS DE ARENA EN LA EDAM GRAN TARAJAL (T.M. TUINEJE)	376.920,74 €	424.237,84 €
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS MÓDULOS DE 1.500 m <sup>3</sup> /d EN LA EDAM Gran Tarajal (T.M. TUINEJE)	175.288,51 €	2.556.393,62 €
(...)		

**Considerando** lo dispuesto en el **apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que recoge de forma expresa que *'...Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos...'*

**Considerando que atendiendo lo establecido en el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura**, aprobado por decreto 88/1994, de 27 de mayo, y modificado por decreto 43/2007, de 27 de febrero, **corresponde al Gerente "... Ejecutar las actas y acuerdos de los órganos directivos del Consejo..."**

**De conformidad** con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, aprobado por Decreto 88/1994 de 27 de mayo, modificado por decreto 43/2007, de 27 de febrero,

#### PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto se formula la siguiente propuesta:

**PRIMERO.- Rectificar el acuerdo** adoptado por la Junta de Gobierno de este Organismo, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de enero de 2020, **declarando la situación de emergencia** por el descenso grave de los caudales disponibles que ponen en peligro la producción y el abastecimiento de agua de algunas zonas de la isla de Fuerteventura, por plazo de seis (6) meses, **subsannando los errores contenidos en la tabla de 'MEDIDAS EN INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE AGUA'**, de forma que donde dice:

'(...)

MEDIDAS EN INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE AGUA	
IDENTIFICACIÓN OBRA – ACTUACIÓN (CAAF)	ESTIMACIÓN PRESUPUESTO CAAF
AMPLIACIÓN Y MEJORA EDAM PUERTO DEL ROSARIO IV-2ª FASE 7.200 m <sup>3</sup> /d (T.M. PUERTO DEL ROSARIO)	1.952.105,64 €
AMPLIACIÓN Y MEJORA EDAM CORRALEJO 5.000 m <sup>3</sup> /d (T.M. LA OLIVA)	3.205.581,27 €
SUMINISTROS 4 LOTES (BOMBAS, CUADROS ELÉCTRICOS, MEMBRANAS, PIEZAS ESPECIALES)	2.694.199,25 €
ACTUACIONES DE MEJORA, OBRA CIVIL Y PARAMENTOS EN LA EDAM DE GRAN TARAJAL (T.M. TUINEJE)	2.556.393,62 €

RENOVACIÓN PARCIAL DE LA RED DE IMPULSIÓN DE AGUA PRODUCTO DE LA EDAM DE GRAN TARAJAL (T.M. TUINEJE)	424.237,84 €
NUEVO DEPÓSITO DE AGUA PRODUCTO EN LA EDAM DE GRAN TARAJAL (T.M. TUINEJE)	111.131,15 €
SUMINISTRO E INSTALACIÓN FILTROS DE ARENA EN LA EDAM GRAN TARAJAL (T.M. TUINEJE)	376.920,74 €
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS MÓDULOS DE 1.500 m <sup>3</sup> /d EN LA EDAM Gran Tarajal (T.M. TUINEJE)	175.288,51 €
NUEVA PLANTA DESALADORA ZONA SUR ISLA (5.000 M <sup>3</sup> /D) + DEPÓSITO REGULADOR + REDES TRANSPORTE CONEXIÓN ZONA SUR (T.M. PÁJARA)	5.500.000 €
INSTALACIÓN HIDRAULICA, IMPULSIÓN PLANTA DESALINIZADORA – DEPOSITOS LA HERRADURA – MODIFICACIÓN DE TRAZADO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PROYECTO INICIAL	2.937.253,79 €
REMINEALIZACIÓN CON LECHOS DE CALCITA DEL AGUA DESALADA EN LA EDAM PUERTO DEL ROSARIO	978.064,52 €

(...)'

**DEBE DECIR:**

'(...)

MEDIDAS EN INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE AGUA	
IDENTIFICACIÓN OBRA – ACTUACIÓN (CAAF)	ESTIMACIÓN PRESUPUESTO CAAF
AMPLIACIÓN Y MEJORA EDAM PUERTO DEL ROSARIO IV-2ª FASE 7.200 m <sup>3</sup> /d (T.M. PUERTO DEL ROSARIO)	1.952.105,64 €
AMPLIACIÓN Y MEJORA EDAM CORRALEJO 5.000 m <sup>3</sup> /d (T.M. LA OLIVA)	3.205.581,27 €
SUMINISTROS 4 LOTES (BOMBAS, CUADROS ELÉCTRICOS, MEMBRANAS, PIEZAS ESPECIALES)	2.694.199,25 €
ACTUACIONES DE MEJORA, OBRA CIVIL Y PARAMENTOS EN LA EDAM DE GRAN TARAJAL (T.M. TUINEJE)	<b>376.920,74 €</b>
RENOVACIÓN PARCIAL DE LA RED DE IMPULSIÓN DE AGUA PRODUCTO DE LA EDAM DE GRAN TARAJAL (T.M. TUINEJE)	<b>175.288,51 €</b>
NUEVO DEPÓSITO DE AGUA PRODUCTO EN LA EDAM DE GRAN TARAJAL (T.M. TUINEJE)	111.131,15 €
SUMINISTRO E INSTALACIÓN FILTROS DE ARENA EN LA EDAM GRAN TARAJAL (T.M. TUINEJE)	<b>424.237,84 €</b>
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS MÓDULOS DE 1.500 m <sup>3</sup> /d EN LA EDAM Gran Tarajal (T.M. TUINEJE)	<b>2.556.393,62 €</b>
NUEVA PLANTA DESALADORA ZONA SUR ISLA (5.000 M <sup>3</sup> /D) + DEPÓSITO REGULADOR + REDES TRANSPORTE CONEXIÓN ZONA SUR (T.M. PÁJARA)	5.500.000 €

INSTALACIÓN HIDRAULICA, IMPULSIÓN PLANTA DESALINIZADORA – DEPOSITOS LA HERRADURA – MODIFICACIÓN DE TRAZADO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PROYECTO INICIAL	2.937.253,79 €
REMINEALIZACIÓN CON LECHOS DE CALCITA DEL AGUA DESALADA EN LA EDAM PUERTO DEL ROSARIO	978.064,52 €

(...)

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo Insular de Fuerteventura, así como al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, al objeto que conozcan el error existente y la corrección efectuada.

Oída la propuesta, la **Junta de Gobierno**, acuerda **APROBARLA** por unanimidad de todos los presentes, adoptándose el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- Rectificar el acuerdo** adoptado por la Junta de Gobierno de este Organismo, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de enero de 2020, **declarando la situación de emergencia** por el descenso grave de los caudales disponibles que ponen en peligro la producción y el abastecimiento de agua de algunas zonas de la isla de Fuerteventura, por plazo de seis (6) meses, **subsannando los errores contenidos en la tabla de ‘MEDIDAS EN INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE AGUA’**, de forma que donde dice:

(...)

MEDIDAS EN INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE AGUA	
IDENTIFICACIÓN OBRA – ACTUACIÓN (CAAF)	ESTIMACIÓN PRESUPUESTO CAAF
AMPLIACIÓN Y MEJORA EDAM PUERTO DEL ROSARIO IV-2ª FASE 7.200 m³/d (T.M. PUERTO DEL ROSARIO)	1.952.105,64 €
AMPLIACIÓN Y MEJORA EDAM CORRALEJO 5.000 m³/d (T.M. LA OLIVA)	3.205.581,27 €
SUMINISTROS 4 LOTES (BOMBAS, CUADROS ELÉCTRICOS, MEMBRANAS, PIEZAS ESPECIALES)	2.694.199,25 €
ACTUACIONES DE MEJORA, OBRA CIVIL Y PARAMENTOS EN LA EDAM DE GRAN TARAJAL (T.M. TUINEJE)	2.556.393,62 €
RENOVACIÓN PARCIAL DE LA RED DE IMPULSIÓN DE AGUA PRODUCTO DE LA EDAM DE GRAN TARAJAL (T.M. TUINEJE)	424.237,84 €
NUEVO DEPÓSITO DE AGUA PRODUCTO EN LA EDAM DE GRAN TARAJAL (T.M. TUINEJE)	111.131,15 €
SUMINISTRO E INSTALACIÓN FILTROS DE ARENA EN LA EDAM GRAN TARAJAL (T.M. TUINEJE)	376.920,74 €
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS MÓDULOS DE 1.500 m³/d EN LA EDAM Gran Tarajal (T.M. TUINEJE)	175.288,51 €
NUEVA PLANTA DESALADORA ZONA SUR ISLA (5.000 M³/D) + DEPÓSITO REGULADOR + REDES TRANSPORTE CONEXIÓN ZONA SUR (T.M. PÁJARA)	5.500.000 €

INSTALACIÓN HIDRAULICA, IMPULSIÓN PLANTA DESALINIZADORA – DEPOSITOS LA HERRADURA – MODIFICACIÓN DE TRAZADO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PROYECTO INICIAL	2.937.253,79 €
REMINEALIZACIÓN CON LECHOS DE CALCITA DEL AGUA DESALADA EN LA EDAM PUERTO DEL ROSARIO	978.064,52 €

(...)'

**DEBE DECIR:**

'(...)

MEDIDAS EN INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE AGUA	
IDENTIFICACIÓN OBRA – ACTUACIÓN (CAAF)	ESTIMACIÓN PRESUPUESTO CAAF
AMPLIACIÓN Y MEJORA EDAM PUERTO DEL ROSARIO IV-2ª FASE 7.200 m³/d (T.M. PUERTO DEL ROSARIO)	1.952.105,64 €
AMPLIACIÓN Y MEJORA EDAM CORRALEJO 5.000 m³/d (T.M. LA OLIVA)	3.205.581,27 €
SUMINISTROS 4 LOTES (BOMBAS, CUADROS ELÉCTRICOS, MEMBRANAS, PIEZAS ESPECIALES)	2.694.199,25 €
ACTUACIONES DE MEJORA, OBRA CIVIL Y PARAMENTOS EN LA EDAM DE GRAN TARAJAL (T.M. TUINEJE)	<b>376.920,74 €</b>
RENOVACIÓN PARCIAL DE LA RED DE IMPULSIÓN DE AGUA PRODUCTO DE LA EDAM DE GRAN TARAJAL (T.M. TUINEJE)	<b>175.288,51 €</b>
NUEVO DEPÓSITO DE AGUA PRODUCTO EN LA EDAM DE GRAN TARAJAL (T.M. TUINEJE)	111.131,15 €
SUMINISTRO E INSTALACIÓN FILTROS DE ARENA EN LA EDAM GRAN TARAJAL (T.M. TUINEJE)	<b>424.237,84 €</b>
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS MÓDULOS DE 1.500 m³/d EN LA EDAM Gran Tarajal (T.M. TUINEJE)	<b>2.556.393,62 €</b>
NUEVA PLANTA DESALADORA ZONA SUR ISLA (5.000 M³/D) + DEPÓSITO REGULADOR + REDES TRANSPORTE CONEXIÓN ZONA SUR (T.M. PÁJARA)	5.500.000 €
INSTALACIÓN HIDRAULICA, IMPULSIÓN PLANTA DESALINIZADORA – DEPOSITOS LA HERRADURA – MODIFICACIÓN DE TRAZADO Y ACONDICIONAMIENTO DEL PROYECTO INICIAL	2.937.253,79 €
REMINEALIZACIÓN CON LECHOS DE CALCITA DEL AGUA DESALADA EN LA EDAM PUERTO DEL ROSARIO	978.064,52 €

(...)'

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo Insular de Fuerteventura, así como al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, y a la Junta General de este Organismo, al objeto que conozcan el error existente y la corrección efectuada.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en el BOC, para general conocimiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de **administración pública en el interesado**, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Oída los acuerdos de la Junta de Gobierno de este Organismo, la **Junta General**, acuerda por unanimidad de todos los presentes, su ratificación en los mismos términos.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión siendo las doce horas y veinte minutos del día y fecha indicado en el encabezamiento.